

	PAGINA		PAGINA
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Concurso de trabajos de señalización horizontal.	24249	Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante). Subasta de obras.	24250
Ayuntamiento de La Vansa-Fornols (Lérida). Concurso para la adquisición de un tractor agrícola.	24249	Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo). Subasta de obras.	24250
Ayuntamiento de Polanco (Santander). Subasta de mejora de caminos.	24250	Ayuntamiento de Tarragona. Concurso para construcción y explotación de mercado.	24251
Ayuntamiento de Sant Vicenc dels Horts (Barcelona). Subasta de obras.	24250	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid). Adjudicación de obras.	24251

Otros anuncios

(Páginas 24252 a 24270)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23565 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2238/1980, de 10 de octubre, por el que se regulan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2238/1980, de 10 de octubre, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de 22 de octubre, a continuación se transcriben las rectificaciones oportunas:

En la primera columna de la página 23510, disposición adicional primera. Uno, líneas 5 y 6, donde dice: «estructura orgánica y de personal de los Gobiernos Generales en las Comunidades Autónomas», deba decir: «estructura orgánica y de personal de los Organos de Apoyo de los Gobiernos Generales en las Comunidades Autónomas».

En la misma disposición adicional primera. Tres, líneas 2 y 3, donde dice: «destinarán temporalmente a los Gobiernos Generales funcionarios que en la actualidad presten», debe decir: «destinarán temporalmente a los Organos de Apoyo de aquéllos a funcionarios que en la actualidad presten».

23566 *ORDEN de 24 de octubre de 1980 por la que se revisan las tarifas del «Boletín Oficial del Estado».*

Ilustrísimo señor:

Delegada, conforme al Real Decreto 312/1979, de 18 de enero, la facultad de modificar las tarifas y precios que perciben los Organismos estatales autónomos por la publicación del «Boletín Oficial del Estado», diarios oficiales y colecciones legislativas en los Ministros Jefes de los Departamentos a que dichos Organos estén adscritos, y cumplido por el Ministerio de Hacienda el trámite de informe en el expediente a tal fin, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El precio de venta del ejemplar del diario «Boletín Oficial del Estado» se fija en 24 pesetas. El precio de la suscripción anual será de 7.200 pesetas, para el territorio nacional, y de 12.000 pesetas para el extranjero.

Art. 2.º La tarifa de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» se establece en 150 pesetas por milímetro de altura del ancho de una columna de 13 ciceros.

Art. 3.º Los precios anteriores regirán a partir del 1 de enero de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de octubre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Rector del Boletín Oficial del Estado.

23567 *ORDEN de 29 de octubre de 1980 sobre franqueo de propaganda electoral.*

Por Real Decreto 855/1980, de 3 de mayo, se han convocado elecciones parciales para cubrir escaños de Senador en las provincias de Almería y Sevilla. Según el artículo segundo de dicha disposición, las elecciones se celebrarán el día 27 del próximo mes de noviembre, con sujeción a cuanto se establece

en el Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, en cuyo artículo 44.3 se dispone que por Orden ministerial se fijarán tarifas postales especiales para los envíos de impresos de propaganda electoral.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Transportes y Comunicaciones, este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Serán de aplicación para el envío de impresos de propaganda electoral las tarifas establecidas por Orden de este Ministerio de 3 de mayo de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 4.

Art. 2.º Con el fin de agilizar las operaciones de preparación de estos envíos por sus remitentes, se establece la posibilidad de que el franqueo correspondiente se abone mediante previo pago en las respectivas Delegaciones de Hacienda.

De usarse este procedimiento, en la cubierta de cada envío figurará la indicación «franqueo pagado», sustituyendo a los sellos de Correos o estampaciones de máquinas de franquear.

Art. 3.º Los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Comunicaciones dictarán, en el ámbito de su competencia, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

MINISTERIO DE DEFENSA

23568 *ORDEN 50/1980, de 23 de octubre, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 1179/1980, de 13 de junio, de integración de funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar en el Cuerpo General Administrativo.*

La Ley 37/1979, de 19 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 281), de integración de funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar en el Cuerpo General Administrativo, establece un sistema de acceso, de carácter voluntario, a este Cuerpo de la Administración Militar que requirió definir y concretar algunos de los conceptos utilizados en la misma, regular otros con aquéllos relacionados y determinar el orden y las condiciones que lo impondrán, para la integración de esos funcionarios, lo que se llevó a efecto, conforme autoriza la expresada Ley, mediante el Real Decreto 1179/1980, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 163).

Sin embargo, dicha integración entraña seria complejidad debida, entre otros condicionantes, a la inexcusable necesidad de atender, por medio de ella, la provisión de las vacantes que corresponden al Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, existentes en la actualidad o que se produzcan en un futuro más o menos mediato, sin olvidar por ello intereses, dignos de respeto, de los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar que opten por esta integración. También merecen ser tenidas en cuenta las peculiares circunstancias que concurren en funcionarios de este Cuerpo de la Administración Militar adscritos provisionalmente, en su día, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y que, si lo desean, pueden continuar, por ahora, en dicha situación, conforme preceptúa el Real Decreto 3006/1978, de 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 306).